RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2547 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "SHOPPING ZUNI", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL KUARAHY VERA S.R.L CON REGISTRO CTCA Nº E-69, CUYO PROPONENTE ES LA SEÑORA GLADYS ZUNILDA SEGOVIA DE JARA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO LOTES N° 4, 5, 6, 8, 9, 21, 22, Y CTA. CTE. CTRAL. N° 26-0197/05/06/08/09/20/21/22. UBICADO SOBRE LA CALLE SAN BLAS C/GRAL. DIAZ, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DPTO. DE ALTO PARANA.

Asunción, 26 de Agosto de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN N° 2.099/19, de fecha 5 de junio de 2.019, presentado a este Ministerio por la Empresa **Consultora Ambiental Kuarahy Vera S.R.L, con registro CTCA N° E-69,** correspondiente a la actividad denominada **"SHOPPING ZUNI",** cuyo proponente es la **Señora Gladys Zunilda Segovia de Jara,** desarrollado en la propiedad identificada con **Lotes N° 4, 5, 6, 8, 9, 21, 22** y **Cta. Cte. Ctral. N° 26-0197/05/06/08/09/20/21/22.** Ubicado sobre la Av. San Blas C/Gral. Díaz, Distrito de Ciudad del Este, Dpto. de Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Miguel Ángel Santacruz López,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 32.541/2.019, de fecha 13/08/2.019**; el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y aprobado por Declaración **DGCCARN N° 890/2017** de fecha 10 de abril de 2017.----------

Que, la presentación de la Auditoria Ambiental se ha realizado de forma extemporánea.----------

Que, en el edificio se realizan fumigaciones completas del edificio una vez al mes. También se realizan en forma diaria las limpiezas de las oficinas y locales comerciales con detergentes líquidos, desinfectantes, bactericidas y en los baños públicos se utilizan DG6 Industrial, en disolución acuosa (lavatorio, inodoro, pisos).----------

Que, se han instalado extintores de acuerdo a las Normativas para Instalaciones Contra Incendio de la Municipalidad de Ciudad del Este, como continuación se describen. Extintores contra incendios (tipo A y B) distribuidos en las secciones del recinto.----------

Que, los sistemas de prevención de incendios con que cuenta son: Señalizaciones con carteles indicadores, Luces de emergencia Sirena de alarma, Puertas de salida de emergencia, Extintores, Equipos de hidrantes, Detector de humo /Calor y Detector de velocímetro, Pulsador Manual, Rociadores automáticos de 0 de ½, Boca Siamesa, Cuenta con carteles indicadores de áreas peligrosa.----------

Que, los locales comerciales cuentan con sensores de calor y alarma sonora visual, para casos de incendio.----------

Que, se encuentra instalado bocas de incendio equipadas, una unidad por cada nivel, ubicado cerca de la escalera principal, complementadas con una toma de agua para conexión a las bocas Siamesas, sobre la avenida San Blas.----------

Que, el proyecto ha sido **verificado por técnicos de DFAI** y a través de la **Prov. N° 27566/19**, informa que; Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos y efluentes generados en la propiedad se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión.----------

Que, de acuerdo a la lista de check list presentado por el consultor, las medidas de mitigación y/o compensación han sido cumplidas.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley N° 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 2547 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "SHOPPING ZUNI", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL KUARAHY VERA S.R.L CON REGISTRO CTCA N° E-69, CUYO PROPONENTE ES LA SEÑORA GLADYS ZUNILDA SEGOVIA DE JARA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO LOTES N° 4, 5, 6, 8, 9, 21, 22, Y CTA. CTE. CTRAL. N° 26-0197/05/06/08/09/20/21/22. UBICADO SOBRE LA CALLE SAN BLAS C/GRAL. DIAZ, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DPTO. DE ALTO PARANA.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", al Decreto N° 14.390/92, la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Resolución N° 770/14, Ley 3956/09, Ley 836/80, Decreto 2048/04, Ley N° 3956/09, Ley N° 3239/07, Ley 5211/14 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.** ----------

Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 202461 (Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno) y Hoja de Seguridad N° 202462 (Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**-------

Art. 8° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales